

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

3948

Orden del consejero de Educación y Universidad de 23 de abril de 2019 mediante la cual se establece la cuantía de los módulos para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil; para el sostén de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, correspondientes al año 2019

El Decreto 16/2019, de 15 de marzo, por el cual se modifica el Decreto 131/2008, de 28 de noviembre, por el cual se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, establece en el artículo 4.1 que “mediante resolución, el consejero de Educación y Universidad convocará las ayudas correspondientes para la creación y la consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil; para el sostén de centros de primer ciclo de educación infantil; para la oferta de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños menores de tres años, tengan o no hijos o hijas escolarizados; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente; especialmente, de las familias en riesgo de exclusión social” (BOIB nº 35, de 16 de marzo).

El artículo 8.1 del Decreto 131/2008 mencionado establece que la Consejería de Educación y Cultura tiene que aprobar anualmente mediante una orden, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, la cuantía de los módulos de financiación sobre la base de los cuales se tienen que hacer las convocatorias de ayudas correspondientes.

Por todo eso, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo 1

1. Destinar un importe máximo de 4.500.000 euros para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil; para el sostén de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, correspondientes al año 2019.
2. Financiarlo con cargo a la partida 13601 421K04 46000 del presupuesto del año 2019, acondicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.
3. Establecer que el órgano competente puede prorratear el importe global máximo establecido en el punto 1 de este artículo entre los diferentes módulos, dadas las características de esta convocatoria.

Artículo 2

1. Aprobar los módulos sobre la base de los cuales se tiene que hacer la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2019:
 - a) Para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, la cantidad de 1.500 € por plaza creada y autorizada a partir de enero de 2019, en los términos que se indiquen a la convocatoria correspondiente.
 - b) Para el sostén de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears, 6.000 € por unidad escolar autorizada y en funcionamiento, en los términos que se indiquen a la convocatoria correspondiente.
 - c) Para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias de las Illes Balears, estén o no escolarizados sus niños, hasta 250 € por cada sesión hecha de una actividad, en los términos que se indiquen a la convocatoria correspondiente.
 - d) Para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana en las Illes Balears, 1.100 € por niño con necesidades educativas especiales (NEE) escolarizado, en los términos que se indiquen a la convocatoria correspondiente.





e) Para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, hasta un 80% de las bonificaciones, becas y ayudas para facilitar la escolarización de los niños de familias con rentas bajas que aportan las administraciones titulares de las escuelas infantiles públicas.

2. Estos importes aprobados se pueden incrementar en función de las solicitudes presentadas para cada módulo.

Artículo 3

Los módulos mencionados sirven para determinar el importe inicial de las ayudas. No obstante, dadas las características de la subvención, la cuantía que no se haya agotado en alguno de los módulos se tiene que redistribuir entre el resto de estos, de manera que se incremente el importe que inicialmente se haya previsto, en los términos que se indiquen en la convocatoria.

Disposición final primera

Se faculta al director general de Innovación y Comunidad Educativa para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Disposición final segunda

Esta Orden entra en vigor el día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 23 de abril de 2019

El consejero

Martí X. March Cerdà

